

# SOFOM ASPECTOS JURÍDICOS

LUIS ARTURO VEGA  
REBOLLEDO

The image features a green semi-transparent rectangular box in the center. Inside this box, the word "COFIDE" is written in a large, white, sans-serif font, with a registered trademark symbol (®) to its upper right. Below "COFIDE", the words "CAPACITACIÓN EMPRESARIAL" are written in a smaller, white, sans-serif font. The background of the entire image is a photograph of a man in a grey blazer standing in a meeting room, gesturing with his hands. In the foreground, there is a wooden desk with several laptops displaying charts and graphs, and some papers.

# TEMA 1.

# MARCO LEGAL

- a. Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- b. Ley de Organizaciones Auxiliares de Crédito.
- c. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- d. Ley de Instituciones de Crédito.
- e. Ley de Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.
- f. Ley General de Sociedades Mercantiles
- g. Ley de Mercado de Valores, en su caso

# Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Regula la creación y facultades de la CNBV.

## Sobre la CNBV:

- Órgano desconcentrado de SHCP (**art. 1**)
- **Supervisa y regula** a las entidades integrantes del Sistema Financiero para procurar su estabilidad y correcto funcionamiento. (**art. 2**)

## Facultades:

- Supervisión de Entidades Financieras
- Emitir regulación prudencial (SOFOM ER)
- Certificar a auditores externos, oficiales de cumplimiento
- Ordenar suspensión de operaciones
- Imponer sanciones

# Organización o Actividad Aux del Crédito

- C-V habitual de divisas
  - Op habitual de C, AF, FF
  - Transmisión de Fondos
- 
- Nos son actividades reservadas para las EF, cualquier persona puede realizarla sin aut de Gob Federal, 87-B

# Ley de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito

Regula la organización y funcionamiento de las organizaciones auxiliares del crédito y se aplicará al ejercicio de las actividades auxiliares del crédito.

Se consideran actividades auxiliares del crédito:

*La realización habitual y profesional de operaciones de crédito, arrendamiento financiero o factoraje financiero.*

*fundamento: arts. 1, 4*

# Ley de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito

Quedan confiadas  
a la  
CNBV :

✓ **Inspección** → Visitas (ordinarias, especiales, investigación)

✓ **Vigilancia** → Envío de información periódica

<b>SOFOMES REGULADAS</b>	<b>SOFOMES NO REGULADAS</b>
contabilidad, cartera crediticia, créditos relacionados, PLD/FT, etc.	Exclusivamente sobre PLD/FT

fundamento: art 56, en relación con 95 bis y 87D

# Actividades habituales

Actividades principales	Otras actividades
Otorgamiento de Crédito	Administración de cartera crediticia*
Factoraje Financiero	Otorgar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles*
Arrendamiento Financiero	Operaciones de Fideicomiso en garantía.

## Requisitos:

- ✓ No se requiere la autorización de Gobierno Federal
- ✓ Sociedad Anónima con registro vigente ante CONDUSEF, para lo que se requiere:
  - Señalar expresamente sus actividades en el objeto social
  - Agregar a la denominación “SOFOM ENR” ó “SOFOM ER”
  - Dictamen técnico favorable (solo en caso de SOFOM ENR)

## fundamento: art 87b LGOAAC

\* Cuyos ingresos no excedan del 30% del total.



# Ley de Instituciones de Crédito

Las Disposiciones en materia de PLD/FT para SOFOMES surgen del artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, en relación con el 87-D y 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en estas se prevén las medidas que deberán tomar las Entidades Financieras para prevenir actos de LD/FT, debiendo llevar a cabo controles:

- ✓ Manual de Cumplimiento
- ✓ Reporte de Operaciones (Relevantes, Inusuales e Internas Preocupantes)
- ✓ Listas negras
- ✓ Capacitación (Inicial y Anual)
- ✓ Sistemas Automatizados
- ✓ Estructuras Internas (Oficial de Cumplimiento y Comité de Comunicación y Control)

# Ley de Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros

La supervisión y vigilancia del cumplimiento de esta ley , le corresponde a la CONDUSEF, CNBV y Banxico en lo que resulte aplicable.

- Publicidad
- CAT
- Contrato de adhesión
- Estados de cuenta
- Registro de Comisiones
- REUS

# Ley de Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros

- **Publicidad**

Consistente, no sea omisa, falsa, engañosa. Conforme a las Disp. de Transparencia.

- **CAT**

✓ Se apegue a la formula contenida en la circular emitida por BANXICO (21/2009).

- **Contrato de adhesión**

✓ Documentan operaciones masivas (900 mil UDIS- \$6,237,000.00 aprox)

✓ Idioma español.

✓ Consentimiento expreso del Cliente.

# Ley de Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros

- **Estados de cuenta**
  - ✓ Enviarlos de forma gratuita al domicilio que señale el cliente o bien, el medio donde pueda consultarse.
- **Registro de Comisiones**
  - ✓ Cargos diferentes al interés, independientemente de la modalidad o denominación.
- **REUS**
  - ✓ Registro Público de Usuarios que no deseen información publicitaria (personas físicas)

# Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito

Establece entre otras cosas, los contratos de:

- Apertura de crédito.
- Arrendamiento financiero.
- Factoraje financiero y
- Fideicomiso en garantía.

Sus principales características, sujetos que intervienen y obligaciones.

# TEMA 2.

# REQUISITOS DE CONSTITUCIÓN

- Sociedad Anónima.
- Registro previo ante CONDUSEF de sus estatutos y opinión favorable.
- Llevar después de su denominación la palabra SOFOM

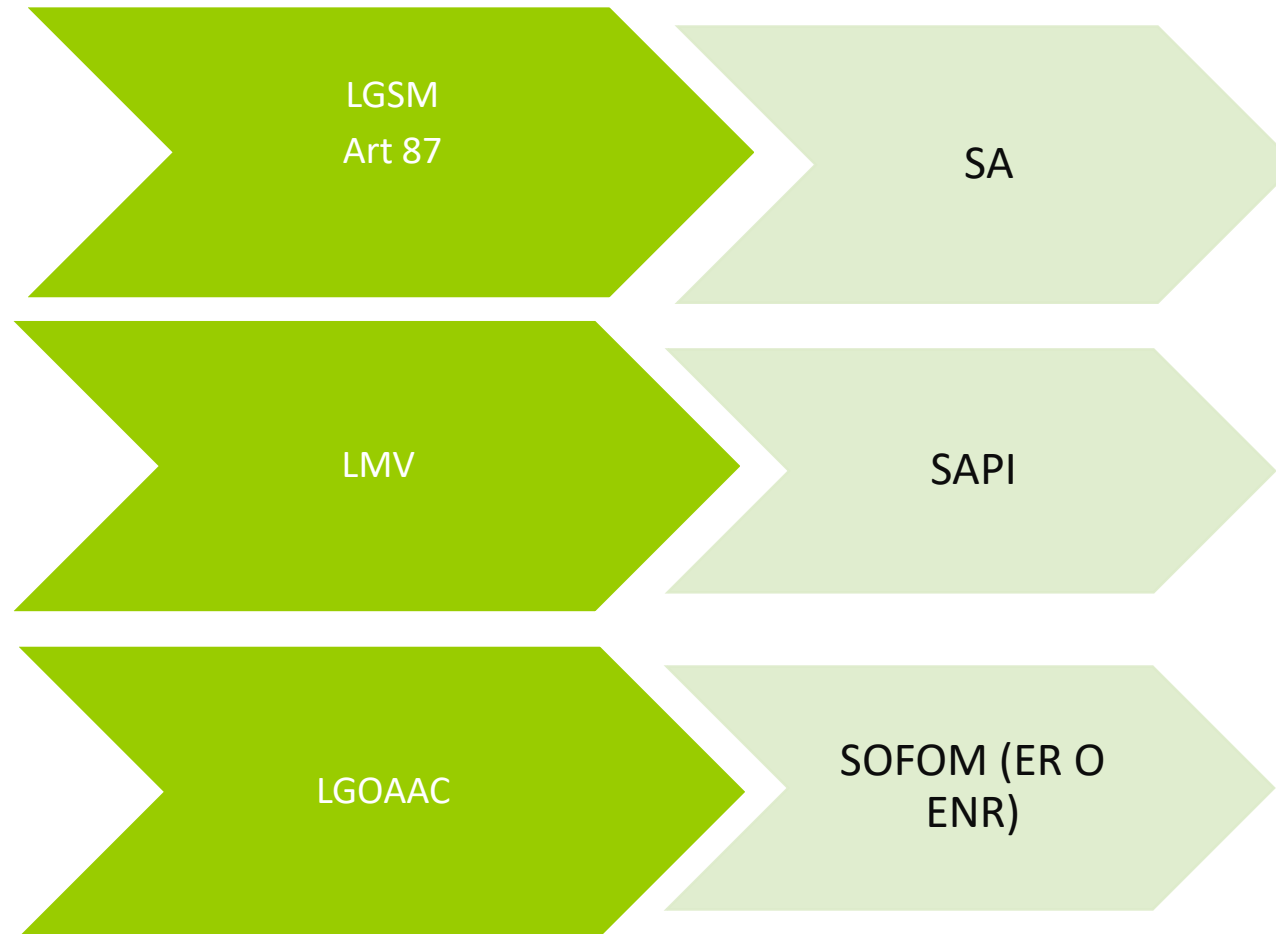
# Sociedad Anónima

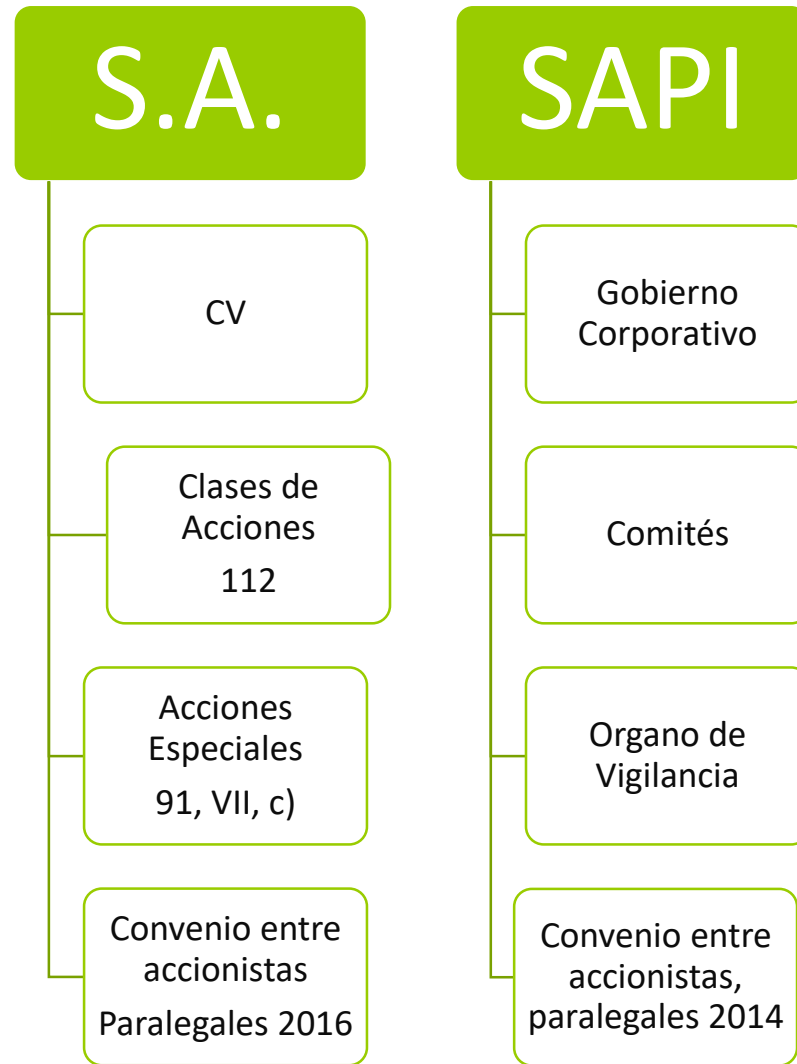
- Existe bajo una denominación y se compone exclusivamente de socios cuya obligación se limita al pago de sus acciones.
- Seguida de “Sociedad Anónima” o su abreviatura “S.A”
- Dos socios, una acción por lo menos.
- Formalización ante Notario Público.

**fundamento: art 87 LGSM**



# MODALIDADES SOFOM





# Acciones

- Títulos valor diferente a un título de crédito.
- No es autónomo.
- Puede ser de circulación libre o restringida
- Título nominativo que debe registrarse para reconocer la calidad de accionista

# Transmisión de Acciones

- Art 130 LGSM

El contrato social podrá pactarse que se requerirá la autorización del CA para la transmisión de acciones.

# ACCIONES

Regla General: Todas las acciones confieren iguales derechos a sus tenedores

## S.A.

- Voto limitado o restringido
- Dx sociales no económicos, distinto al voto.
- Confieren derecho de veto o voto vaborale para algo en específico.
- Derecho patrimonial de todos los accionistas para participar en las utilidades en la proporción de su participación.
- Derechos de minoría a 33% y 25%.
- Acciones de voto restringido con dividendo preferente, antes que a todos del 5% más.

## S.A.P.I.

- Voto limitado o restringido
- Dx sociales no económicos, distinto al voto.
- Confieren derecho de veto o voto vaborale para algo en específico.
- Limitan o amplian reparto de utilidades u otros derechos especiales, a pesar de lo que establece el art. 17 LGSM.
- Derechos de minoría 10%.
- Acciones de voto restringido con dividendo preferente o no, sin umbrales.

# Sociedad Promotora de Inversión

- **Sociedades Anónimas** que adopten o se constituyan con el carácter de Promotoras de Inversión en términos de la **Ley del Mercado de Valores**.
- Cuando constituidas, pretendan adoptar el carácter de Promotora de Inversión deberán contar con el acuerdo de su Asamblea General de Accionistas.
- Denominación social libre, agregando "**Promotora de Inversión**" o su abreviatura "**P.I.**"

Además de los requisitos de la Ley General de Sociedades Mercantiles podrán prever:

- Restricciones, a la transmisión de propiedad o derechos, respecto de las acciones de una misma serie o clase representativas del capital social.
- Causales de exclusión de socios o para ejercer derechos de separación, de retiro, o bien, para amortizar acciones.

**fundamento: art 12 LMV**

# TEMA 3.

# REGLAS DE OPERACIÓN

Las SOFOMES serán entidades financieras que podrán ser **Reguladas y No Reguladas**.

### **SOFOMES Reguladas:**

- i. Vínculo patrimonial con Instituciones de Crédito o SOFIPOS (nivel I a IV)
- ii. Emitan valores de deuda a su cargo, inscritos en el Registro Nacional de Valores.
- iii. Autorizadas por la CNBV, que voluntariamente quieran serlo.\*

### **SOFOMES No Reguladas**

Las que no se ubiquen en los supuestos anteriores.

\*Previo cumplimiento de requisitos.



## Otros:

Señalar expresamente en contratos y cualquier tipo de información para fines de promoción de sus operaciones y servicios, que:

***“Para su constitución y operación con tal carácter, no requieren de autorización de la SHCP”***

Lo anterior, en relación con la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito

En el caso de las SOFOMES ENR, además:

***“Que están sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, únicamente para efectos de lo dispuesto por el artículo 56 de la LGOAAC”***

**fundamento: art 87J**

## Otras obligaciones:

Por medio de la CONDUSEF, enviar información periódica.

**REUNE.** Registro de Unidad Especializada, así como consultas, aclaraciones, reclamaciones

**RECO.** Registro de Comisiones

**REDECO.** Registro de Despachos de Cobranza y quejas de estos

**SIPRES.** Registro de información corporativa y su actualización

**RECA.** Registro de Contratos de Adhesión y sus actualizaciones

**IFIT.** Registro de fichas técnicas

A través de la CNBV

**Dictamen técnico.** Renovación cada tres años (SOFOM ENR)

# Dictamen Técnico (ENR)

- Políticas, procesos, criterios, producto (manual)
- Sistema Automatizado
- Estructuras Internas (OC, CCC)
- Programa de Capacitación
- Auditor Externo en PLD

# Principales supervisores y reguladores del Sistema Financiero



Organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, con la encomienda de la Protección y Defensa de Usuarios de Servicios Financieros. **Art 4 Ley Condusef**



Banco Central con carácter autónomo, proveer a la economía del país de moneda nacional. **Art 1 Ley Banxico**



Depende del Ejecutivo Federal. Dirige la política en materia financiera, fiscal, gasto, ingresos.



Órgano desconcentrado de la SHCP con facultades en materia de autorización, regulación, supervisión y sanción sobre los diversos sectores y entidades que integran el sistema financiero en México. **Art 1 Ley CNBV**

# Comparativa

## **Instituciones de Crédito (Bancos)**

- Operaciones Pasivas
- Operaciones Activas
- S.A.
- Cumplimiento prudencial y PLD
- Fiduciarios

## **SOFOMES**

- Operaciones Activas
- Cumplimiento PLD
- S.A.
- Fiduciarios en F.G.

# TEMA 4.

# ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS PRINCIPALES OPERACIONES

# Contrato de apertura de crédito

## Partes:

- ✓ Acreditante
- ✓ Acreditado

## Concepto:

El **acreditante** se obliga a poner una suma de dinero a disposición del **acreditado**, quedando obligado el acreditado a **restituir al acreditante las sumas de que disponga**, o a cubrirlo oportunamente por el importe de la obligación que contrajo, y en todo caso a pagarle los intereses, prestaciones, gastos y comisiones que se estipulen.

## Art 291 LTyOC

# Contrato de arrendamiento financiero

## Partes:

- ✓ Arrendador
- ✓ Arrendatario

## Concepto:

El arrendador se obliga a adquirir determinados bienes y a conceder su uso o goce temporal, a plazo forzoso, al arrendatario, quien podrá ser persona física o moral, **obligándose este último a pagar como contraprestación**, que se liquidará en pagos parciales, según se convenga, **una cantidad en dinero determinada o determinable, que cubra el valor de adquisición de los bienes**, las cargas financieras y los demás accesorios que se estipulen.

## Art 408 LTyOC



# Contrato de factoraje financiero

## Partes:

- Factorante
- Factorado

## Concepto:

El **factorante** conviene con el **factorado**, quien podrá ser persona física o moral, en **adquirir derechos de crédito** que este último tenga a su favor por un precio determinado o determinable, en moneda nacional o extranjera, independientemente de la fecha y la forma en que se pague, siendo posible pactar alguna de las modalidades:

- I. Que el **factorado no quede obligado a responder por el pago de los derechos de crédito** transmitidos al factorante; o
- II. Que **el factorado quede obligado solidariamente con el deudor**, a responder del pago puntual y oportuno de los derechos de crédito transmitidos al factorante.

## Art. 419 LTyOC

# Contrato de arrendamiento financiero

Al vencimiento del contrato, las partes pueden aportar alguna de las opciones terminales:

- I. **La compra de los bienes a un precio inferior** a su valor de adquisición, que quedará fijado en el contrato. En caso de que no se haya fijado, el precio debe ser inferior al valor de mercado a la fecha de compra, conforme a las bases que se establezcan en el contrato;
- II. **A prorrogar el plazo** para continuar con el uso o goce temporal, pagando una renta inferior a los pagos periódicos que venía haciendo, conforme a las bases que se establezcan en el contrato; y
- III. **A participar con el arrendador en el precio de la venta de los bienes a un tercero**, en las proporciones y términos que se convengan en el contrato.

**Art 410 LTyOC**

# Fideicomiso de garantía

En virtud del fideicomiso, el **fideicomitente** transmite a una institución **fiduciaria** la propiedad o la titularidad de uno o más bienes o derechos, según sea el caso, para ser destinados a fines lícitos y determinados, encomendando la realización de dichos fines a la propia institución fiduciaria.

Sólo podrán actuar como fiduciarias de los fideicomisos que tengan como fin garantizar al fideicomisario el cumplimiento de una obligación y su preferencia en el pago, las instituciones y sociedades siguiente:

*...Sociedades Financieras de Objeto Múltiple que cuenten con un registro vigente ante la CONDUSEF ...*

Las SOFOMES podrán reunir la calidad de fiduciarias y fideicomisarias, tratándose de fideicomisos cuyo fin sea garantizar obligaciones a su favor. En este supuesto, las partes deberán convenir los términos y condiciones para dirimir posibles conflictos de intereses.

**Arts. 381, 395,396 LTyOC**



**POR SU  
ATENCIÓN  
¡GRACIAS!**

**COFIDE®**  
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

# CONTÁCTANOS



## PÁGINA WEB

[www.cofide.mx](http://www.cofide.mx)



## TELÉFONO

01 (55) 46 30 46 46



## DIRECCIÓN

Av. Río Churubusco 594 Int. 203,  
Col. Del Carmen Coyoacán, 04100  
CDMX

## SIGUE NUESTRAS REDES SOCIALES



COFIDE



Cofide SC



Cofide SC



@cofide.mx